

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-24

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ORDENAR LA SUSPENSION DE LA VIGENCIA DE LOS
ARTICULOS 4 Y 5 DE LA LEY NUM. 1 DE 1 DE DICIEMBRE DE
1989, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY PARA
REGULAR LAS OPERACIONES DE ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES" CON MOTIVO DEL PASO DEL GEORGES.**

- POR CUANTO:** Es posible que el Servicio Nacional de Meteorología emita un anuncio de vigilancia para Puerto Rico ante la presencia o la amenaza del paso del Huracán Georges.
- POR CUANTO:** Según la información suministrada por el Servicio Nacional de Meteorología, el Huracán Georges pudiera pasar por Puerto Rico dentro de las próximas horas.
- POR CUANTO:** El Servicio Nacional de Meteorología indica la posibilidad de que este fenómeno atmosférico afecte a la totalidad de Puerto Rico y a las Islas Municipios de Vieques y Culebra en las próximas horas.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", regula la apertura y cierre de los establecimientos comerciales que se dedican a la venta de productos al por menor o al detalle.
- POR CUANTO:** Conforme a las disposiciones de la referida ley, hoy domingo, 20 de septiembre de 1998 se requiere el cierre total de los establecimientos comerciales cubiertos por la misma, pasada las horas autorizadas por ley, los cuales incluyen ferreterías, supermercados y otros comercios que proveen al consumidor mercancías de primera necesidad.
- POR CUANTO:** Ante la posibilidad del anuncio de una vigilancia de huracán el Pueblo de Puerto Rico debe tener la oportunidad de tomar las providencias y medidas necesarias para la protección y seguridad de vidas y propiedades.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se suspende la vigencia de los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Regular la Operación de Establecimientos Comerciales".

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 19 de septiembre de 1998.

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 19 de septiembre de 1998.

Secretaria de Estado

